

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA PROVEEDORA "ALMA ROSALÍA MARTÍNEZ CISNEROS", A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2015-04-00013**, **CPAREQ-2015-04-00001**, **CPAREQ-2015-03-00101** y **CPAREQ-2015-04-00025** presentadas por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar "CEPAVI", la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y el Departamento de Almacén General, perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales, todos ellos de "DIF JALISCO", se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, en el cual participaron los siguientes: **ALMA ROSALÍA MARTÍNEZ CISNEROS; VÁZQUEZ HERMANOS Y CIA, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos con números **CPAOC-2015-05-00123**, **CPAOC-2015-05-00124**, **CPAOC-2015-05-00125** y **CPAOC-2015-05-00198** expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2. Declara "EL VENDEDOR", por su propio derecho:

A) Ser mexicana, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la calle Isabela Católica número 106-B, de la Colonia Vallarta Norte, en Guadalajara, Jalisco.



B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MACA-761022-CW5**.

C) En virtud de lo anterior, "EL VENDEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PEDIDO	CPAOC-2015-05-00123			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	50 CAJAS	HOJAS BLANCAS PAPEL BOND COMPRE DE 50 CAJAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA BOND BLANCA	\$475.50	\$23,775.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CONTRATO. CEPAVI				
SUB TOTAL				\$23,775.00
I.V.A.				\$3,804.00
TOTAL				\$27,579.00

PEDIDO	CPAOC-2015-05-00124			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	40 CAJAS	COLORES ESCOLAR CON 12 PIEZAS	\$29.63	\$1,185.20
2	55 PAQUETES	MARCADORES BASE DE AGUA C/8 PIZARRÓN TABLERO MIXTO MEDIDAS APROXIMADAS DE 40 X 60 CENTÍMETROS.	\$55.93	\$3,076.15
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: MATERIAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 100 CORAZONES. SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CONTRATO. DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
SUB TOTAL				\$4,261.35
I.V.A.				\$681.81
TOTAL				\$4,943.16

PEDIDO	CPAOC-2015-05-00125			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	150 PIEZAS	CUADERNO RAYA TAMAÑO PROFESIONAL DE 100 HOJAS CON ESEPIRAL	\$8.88	\$1,332.00

Alma Rosalva Utr



2	150 PIEZAS	CUADERNOS PROFESIONALES DE CUADRO GRANDE 100 HOJAS CON ESPIRAL DE METAL	\$8.88	1,332.00
3	150 PIEZAS	CUADERNOS CUADERNO FORMA ITALIANA DE CUADRO GRANDE CON ESPIRAL DE METAL	\$7.63	\$1,144.50
4	150 PIEZAS	CUADERNOS CUADERNO FORMA ITALIANA DE RAYA CON ESPIRAL DE METAL	\$7.63	\$1,144.50
5	150 PIEZAS	CUADERNOS CUADERNO FORMA ITALIANA DE CUADRO ALEMÁN 100 HOJAS CON ESPIRAL DE METAL	\$14.85	\$2,227.50
6	150 PIEZAS	LÁPIZ ADHESIVO DE 10 GRS.	\$6.21	\$931.50
7	01 CAJA	PAPEL DIGITAL BOND TAMAÑO OFICIO CAJA CON 5 MIL HOJAS	\$645.10	\$645.10
8	10 CAJAS	PAPEL DIGITAL BOND TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO CON 5 MIL HOJAS LA CAJA	\$475.50	\$4,755.00
9	100 PIEZAS	MARCA TEXTOS COLOR VERDE	\$7.63	\$763.00
10	100 PIEZAS	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO	\$7.63	\$763.00
11	100 PIEZAS	MARCA TEXTOS COLOR NARANJA	\$7.63	\$763.00
12	15 CAJAS	CLIPS TROPICALIZADO No. 1 CON 10 PAQUETES	\$53.30	\$799.50
13	10 CAJAS	GRAPAS	\$12.17	\$121.70
14	12 PIEZAS	CERA ANTIDERRAPANTE	\$8.25	\$99.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: MATERIAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 100 CORAZONES. SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CONTRATO. DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
			SUB TOTAL	\$16,821.30
			I.V.A.	\$2,691.41
			TOTAL	\$19,512.71

PEDIDO	CPAOC-2015-05-00198			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	500 PIEZAS	ARCHIVADOR TAMAÑO CARTA COLOR VERDE	\$19.74	\$9,870
2	200 PIEZAS	BORRADOR GOMA BLANCA BORRADOR DE GOMA BLANCA WS 30, PARA LÁPIZ DE GRAFITO, QUE NO MANCHE, MARCA PELIKAN	\$2.20	\$440.00
3	200 PIEZAS	BORRADOR SUAVE TIPO LÁPIZ BORRADOR SUAVE TIPO LÁPIZ CON SISTEMA RETRÁCTIL	\$13.70	\$2,740.00
4	100 PIEZAS	CERA CUENTA FÁCIL DE 14 GRS. DE CONTENIDO	\$8.25	\$825.00
5	1,000 CAJAS	CLIP CUADRADITO #1 CON 100 PIEZAS	\$5.38	\$5,380.00
6	10 PIEZAS	COJÍN PARA SELLOS COJÍN PARA SELLO, ESTUCHE DE ALTO IMPACTO, CON COJÍN DE LÁTEX REENTINTABLE PARA MAYOR DURACIÓN, MEDIDA ÁREA DE ENTINTADO 5.70X 9 CM APROX	\$31.08	310.80
7	75 PIEZAS	DESENGRAPADORA	\$8.37	\$627.75
8	500 PIEZAS	LÁPIZ ADHESIVO CHICO DE 10 GRS. LÁPIZ ADHESIVO 10 GRS. PEGA PAPEL, CARTONCILLO, TELA, PRODUCTO NO TOXICO	\$6.21	\$3,105.00
9	50 PAQUETES	MARCADOR PARA PINTARRÓN C/4 MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, PUNTA DE CINCEL, PAQUETE CON CUATRO COLORES DIFERENTES, BASE AGUA.	\$53.01	\$2,650.50

Alma Rosalia Mtz

MK

10	50 PAQUETES	MARCADOR BASE AGUA C/8 MARCADOR DE GUA CON TAPA VENTILADA, NO TÓXICOS, LAVABLES, COLORES BRILLANTES, PAQUETE CON 8 PIEZAS.	\$55.93	\$2,796.50
11	150 PIEZAS	MARCATEXTOS COLOR ANARANJADO MARCATEXTOS, RESALTADOR FLUORESCENTES, BASE AGUA, TAPA VENTILADA BARRIL DE PLÁSTICO, NO TOXICO, PUNTA CINCEL QUE NO SEA MUY DELGADA, CAJAS DE 10 A 12 PIEZAS.	\$7.63	\$1,144.50
12	150 PIEZAS	MARCATEXTOS COLOR ROSA MARCATEXTOS, RESALTADOR FLUORESCENTES, BASE AGUA, TAPA VENTILADA BARRIL DE PLÁSTICO, NO TOXICO, PUNTA CINCEL QUE NO MUY DELGADO, CAJAS DE 10 A 12 PIEZAS.	\$7.63	\$1,144.50
13	400 PIEZAS	MARCATEXTOS COLOR VERDE MARCATEXTOS, RESALTADOR FLUORESCENTES, BASE AGUA, TAPA VENTILADA BARRIL DE PLÁSTICO, NO TOXICO, PUNTA CINCEL QUE NO MUY DELGADO, CAJAS DE 10 A 12 PIEZAS.	\$7.63	\$3,052.00
14	1,500 MILLARES	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA (78G/M2 96% BLANCURA) PAPEL BOND TAMAÑO CARTA 45GM/M2, 38.5KG BLANCURA 92% EN PAQUETES DE 500 HOJAS, SE SOLICITA QUE EL PRODUCTO TENGA ESTAS CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS QUE GARANTICE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.	\$95.10	\$142,650.00
15	240 MILLARES	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO (78G/M2 96% BLANCURA) PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO 78GM/M2 BLANCURA 92%, EN PAQUETES DE 500 HOJAS, SE SOLICITA QUE EL PRODUCTO TENGA ESTAS CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO PARA CUMPLIR CON OS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS QUE GARANTICE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.	\$129.02	\$30,964.80
16	25 PIEZAS	PERFORADORA PARA USO NORMAL PERFORADORA METÁLICA, ESTÁNDAR CON DOS PERFORACIONES, CON CHANCLETA RECOLECTOR DE RECORTES	\$82.28	\$2,057.00
17	250 PIEZAS	PLIEGOS DE PAPEL IMPRENTA P/ROTAFOLIO	\$1.18	\$295.00
18	1,500 PIEZAS	PLUMA CORRECTORA MINI	\$11.68	\$17,520.00
19	500 PIEZAS	SACAPUNTAS DE PLÁSTICO	\$2.25	\$1,125.00
20	20 FRASCOS	TINTA PARA COJÍN NEGRO TINTA PARA COJÍN DE SELLOS, 60 ML, CON CANICA, COLOR NEGRO	\$16.27	\$325.40
21	20 FRASCOS	TINTA PARA COJÍN AZUL TINTA PARA COJÍN DE SELLOS, 60 ML, CON CANICA, COLOR NEGRO	\$16.21	\$324.20
22	200 PIEZAS	TIJERAS 6 PULGADAS CON MANGO ERGONÓMICO TIJERAS 6 PULGADAS, ACERO INOXIDABLE, CON MAGO ERGONÓMICO DE PLÁSTICO, TORNILLO REFORZADO	\$26.45	\$5,290.00
23	500 PIEZAS	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO MARCATEXTOS, RESALTADOR FLUORESCENTE, BASE AGUA, TAPA VENTILADA, BARRIL DE PLÁSTICO, NO TOXICO, PUNTA DE CINCEL NO MUY DELGADA, EN CAJA DE 10 O 12 PIEZAS	\$7.63	\$3,815.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL				
NOTA: SE REQUIERE A LA BREVEDAD POSIBLE DÁNDOLE PRIORIDAD AL PAPEL BOND TAMAÑO CARTA. SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ALMACÉN GENERAL				
			SUB TOTAL	\$238,452.95
			I.V.A.	\$38,152.47
			TOTAL	\$276,605.42
			GRAN TOTAL	\$328,640.29

Alms Rosalia Utz

H



TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$328.640.29 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 29/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar a los **30 treinta días hábiles** posteriores a la firma del contrato. La entrega deberá realizarse en el Almacén General ubicado en la calle Juan Tablada número 1281, en la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **seis meses**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTÍA

NOVENA.- Se establece que, "EL VENDEDOR" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", en virtud que en los *Pedidos CPAOC-2015-05-00123, CPAOC-2015-05-00124, CPAOC-2015-05-00125 y CPAOC-2015-05-00198* se determina que se exige a "EL VENDEDOR" de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes; únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.



Mtz Rosalva Alma

MH

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la

necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que **"EL VENDEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en la calle Isabela Católica número 106-B, de la Colonia Vallarta Norte, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44640.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer

término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho del mes de junio del año 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL VENDEDOR"

[Handwritten signature]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

[Handwritten signature: Alma Rosalía Mtz]
C. ALMA ROSALÍA MARTÍNEZ CISNEROS

TESTIGOS

[Handwritten signature]
DRA. SANDRA ERMILA DAU ÑIGUEZ
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO"

[Handwritten signature]
LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"

Alma Rosalía Mtz

